

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA

PRIMERA MOD RES RAE MERLUZA COMUN ORGANIZACIÓN 2011

VII REGIÓN



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2040 DE 2011,
DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

RES. EX. Nº **2048**

VALPARAÍSO, **29 JUL. 2011**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 060/2011 de fecha 29 de julio de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822 y Nº 19.849; el D.S. Nº 296 de 2004; los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, Nº 445 de 2011, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3944 de 2010, Nº 648, 789, Nº 1351, Nº 1352, Nº 2038, Nº 2040 y Nº ,todas de 2011, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2047 de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca se modificó la distribución de la fracción artesanal de Merluza común **Merluccius gayi gayi** de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones por Áreas.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 2040 de 2011 de esta Subsecretaría que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza común correspondiente a las Áreas Norte 2 y de Sur la VII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 2040 de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza común **Merluccius gayi gayi** correspondiente a las Áreas Norte 2 y Sur de la VII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de señalar que la distribución para el periodo julio-diciembre de 2011, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

VII Norte 2		
Nombre de la Organización	R.S.U.	Jul-Dic (ton)
S.T.I. de buzos y pescadores algueros y ramos afines Proacento de Duao	70.20.111	257,304
No Asociados (Cuota Residual)	---	666,258
Total		923,562

VII Sur		
Nombre de la Organización	R.S.U.	Jul-Dic (ton)
S.T.I. Pescadores artesanales buzos, mariscadores y ramos similares de Pefluehue	70.40.026	296,417
S.T.I. Pescadores artesanales y buzos mariscadores Puerto Maguillines	70.50.046	222,982
Sindicato de buzos y pescadores artesanales N° 1 de Curanipe	70.40.029	67,367
S.T.I. de buzos y pescadores artesanales N° 2 de Curanipe	70.40.048	26,858
S.T.I. Pescadores artesanales, buzos, mariscadores, algueros, acuic. y activ. conexas Caleta Loanco	70.40.022	80,573
S.T.I. Pescadores artesanales, buzos, mariscadores y algueros de Pellines	70.50.061	74,060
No Asociados (Cuota Residual)	---	124,027
Total		892,284

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

CGS/JFA